



Ubicación **37583 – 20**  
Condenado **MICHAEL FERNANDO MONTAÑEZ OCHOA**  
C.C # 1020743859

### CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy **24 de Noviembre de 2023**, quedan las diligencias en secretaria a disposición de quien interpuso recurso de reposición contra la providencia del **DIECISIETE (17) de OCTUBRE de DOS MIL VEINTITRES (2023)**, por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el día **27 de Noviembre de 2023**.

Vencido el término del traslado, SI  NO  se presentó sustentación del recurso.

~~JULIO NEL TORRES QUINTERO~~  
SECRETARIO

Ubicación **37583**  
Condenado **MICHAEL FERNANDO MONTAÑEZ OCHOA**  
C.C # 1020743859

### CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy **28 de Noviembre de 2023**, quedan las diligencias en secretaria a disposición de los demás sujetos procesales por por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el **29 de Noviembre de 2023**.

Vencido el término del traslado, SI  NO  se presentó escrito.

~~JULIO NEL TORRES QUINTERO~~  
SECRETARIO

Ejecución de Sentencia	N.I. 37583 RAD. 11001-60-00-017-2014-13109-00
Condenado	Michael Fernando Montañez Ochoa
Fallador	Juzgado 54 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá
Delito (s)	Actos Sexuales con Menor de 14 Años Agravado
Decisión	P: establece tiempo privación de libertad
Reclusión	Prisión domiciliaria: Carrera 11 A No 190 - 46 torre 3 apto 1011 teléfono: 3057959201 6017899207 Vigila: COMEB - PICOTA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**JUZGADO VEINTE DE EJECUCIÓN DE PENAS Y**  
**MEDIDAS DE SEGURIDAD**

Requ  
29/11/23

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

**ASUNTO A TRATAR**

Se encuentran las diligencias al Despacho con el fin de emitir pronunciamiento en torno al tiempo de privación de libertad del sentenciado MICHAEL FERNANDO MONTAÑEZ OCHOA.

**1. ANTECEDENTES PROCESALES**

1.1.- Mediante sentencia del 6 de abril de 2017, proferida por el Juzgado 54 Penal del Circuito de Conocimiento de Bogotá, se condenó a MICHAEL FERNANDO MONTAÑEZ OCHOA a la pena privativa de libertad de **144 MESES DE PRISIÓN** por el punible de Actos Sexuales con Menor de 14 Años Agravado, a la inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo término de la pena principal, negó la suspensión condicional de la ejecución de la sanción principal y **concedió la prisión domiciliaria bajo la condición de ser cabeza de familia - Ley 750 de 2002-**.

1.2.- Por cuenta de la presente actuación, el condenado permanece privado de la libertad desde el **30 de agosto de 2014**.

1.3.- Mediante providencia de fecha 19 de agosto de 2022, este Juzgado revocó el subrogado de la prisión domiciliaria bajo lo normado en la Ley 750 de 2002, que le había concedido el Juzgado fallador al penado.

1.4.- Con auto del 1º de diciembre de 2022, el Juzgado Fallador revocó la decisión y en lugar, restableció el subrogado de la prisión domiciliaria bajo lo establecido en la Ley 750 de 2002.

1.5.- Durante la fase de la ejecución de la pena, se ha efectuado reconocimiento de redención de la pena, a saber:

Providencia	Redención
23 de mayo de 2019	01 mes - 11 días

**2.- DE LA PRIVACION DE LIBERTAD:**

Con el fin de establecer el tiempo de privación de libertad del condenado MICHAEL FERNANDO MONTAÑEZ OCHOA, se realiza la sumatoria entre el tiempo físico y de redención de pena que tiene a la fecha, por encontrarse privado de la libertad por cuenta de las presentes vigencias.

Conforme obra en la actuación el condenado ha efectuado a la fecha un descuento físico discriminado de la siguiente manera:

2014- ----- 124 días  
2015- ----- 365 días  
2016- ----- 366 días  
2017- ----- 365 días  
2018- ----- 365 días  
2019- ----- 365 días  
2020- ----- 366 días  
2021- ----- 365 días  
2022- ----- 365 días  
2023- ----- 290 días  
**total ----- 3336 días**

Anterior guarismo al que se adicionan las redenciones de pena reconocidas (1 mes - 11 días) totalizando como descuento de pena, **112 MESES - 17 DÍAS de la pena de 144 MESES DE PRISION.**

Ejecución de Sentencia	N.I. 37583 RAD. 11001-60-00-017-2014-13109-00
Condenado	Michael Fernando Montañez Ochoa
Fallador	Juzgado 54 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá
Delito (s)	Actos Sexuales con Menor de 14 Años Agravado
Decisión	<b>P: establece tiempo privación de libertad</b>
Reclusión	Prisión domiciliaria: Carrera 11 A No 190 - 46 torre 3 apto 1011 teléfono: 3057959201 6017899207 Vigila: COMEB - PICOTA

En razón y mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO VEINTE DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ, D.C.,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ESTABLECER** que a la fecha el condenado MICHAEL FERNANDO MONTAÑEZ OCHOA, totaliza un descuento de pena entre tiempo físico de privación de la libertad y redención de pena reconocida, **112 MESES - 17 DÍAS de la pena impuesta de 144 MESES DE PRISION.**

**SEGUNDO: REMITIR COPIA** de este proveído al reclusorio donde se encuentra el condenado para fines de consulta y obre en su respectiva hoja de vida.

**TERCERO:** Contra esta decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

*Clara Inés Quisella Guzmán Cardenas*  
**CLARA INÉS QUISELLA GUZMÁN CARDENAS**  
**JUEZ**

Nccc/nj

Centro de Servicios Administrativos Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	
En la Fecha	Notifiqué por Estado Noí
20/11/23	
La anterior Providencia	
La Secretaria	<i>[Signature]</i>



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



SIGCMA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADOS DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD  
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
BOGOTÁ D.C.

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

JUZGADO: 10

NUMERO INTERNO: 37583

TIPO DE ACTUACION:

A.S: \_\_\_ A.I:  OF: \_\_\_ Otro: \_\_\_ ¿Cuál?: \_\_\_\_\_ No. \_\_\_\_\_

FECHA DE ACTUACION: 17/OCT/2023

DATOS DEL INTERNO:

Nombre: Michael F. Montañez O. Firma: Michael F. Montañez

Cédula: 1026743859

Huella:



Fecha: 15/NOV/2023P

Teléfonos: 3059959201

Recibe copia del documento: SI:  No: \_\_\_ ( \_\_\_\_\_ )

Señora

**JUEZ VEINTE (20) DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD**

ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.

**Ref. RAD. 11001600001720141310900 N.I. 37583  
SENTENCIADO : Michael Fernando Montañés Ochoa**

MICHAEL FERNANDO MONTAÑEZ OCHOA, identificado como se indica al pie de mi firma, en mi calidad de condenado en el radicado de la referencia, respetuosamente manifiesto que contra Auto 17 octubre de 2023- (Establece Tiempos de Pena Cumplida) **interpongo recurso de reposición, respecto a lo siguiente:**

**1.-**Ruego a usted Señora Juez, con el debido respeto, estudiar la viabilidad de estudiar y reconocerme REDENCION DE PENA, de conformidad a los documentos allegados por el INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELLARIO -INPEC, donde se adjuntaron documentos CERTIFICADOS TEE, correspondientes a mi resocialización, realizando labores de Trabajo, Estudio y Enseñanza (TEE).

**2.-**De acuerdo a lo informado por el INPEC PICOTA DOMICILIARIAS, el día 05/05/2022 vía electrónica, en los documentos enviados al juzgado sobre la solicitud de libertad condicional, solicitada por ellos, en esa fecha, se adjuntaron estos documentos para lo referente de estudiar la viabilidad de reconocer REDENCION DE PENA.

06/05/22	Recepción Solicitud Libertad Condicional	MONTAÑEZ OCHOA - MICHAEL FERNANDO : SE RECIBE POR CORREO ELECTRONICO OFICIO DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELLARIO -INPEC- ALLEGANDO DOCUMENTOS PARA PARA LIBERTAD CONDICIONAL *GAGQ**
----------	--	--

**3.-**En varias ocasiones, muy respetuosamente, en los diferentes escritos que se han radicado ante su despacho, siempre se ha solicitado, se requiera al INPEC PICOTA, dichos documentos TEE, para lo correspondiente a mi redención de pena. Observo página Web de la rama judicial juzgados 20 penal de ejecución de penas, nunca se ha notificado nada la respecto a dicha entidad penitenciaria.

27/07/22	Recepción de Memoriales	MONTAÑEZ OCHOA - MICHAEL FERNANDO : SE RECIBE POR CORREO ELECTRONICO DE 19/07/2022 MEMORIAL DE APODERADO DE CONDENADO ALLEGA SOLICITUD DE REQUERIR AL INPEC-LA PICOTA DOCUMENTACION PARA REDENCION DE PENA - BENEFICIOS ADMINISTRATIVOS. ***AMMA***C.S.A.***
----------	-------------------------	--

**4.-** Los cálculos requeridos, correspondientes a los periodos que trabaje y estudie durante el periodo del mes de septiembre de 2014 hasta diciembre de 2016 (**28 meses de cálculos de certificados TEE-INPEC**), los cuales son necesarios para que sean tenidos en cuenta para mi redención de pena.

**5.-** Se observa en el sistema página web y en la carpeta que únicamente el INPEC, envió lo correspondiente a cuatro (4) meses que son de enero-febrero-marzo y abril del año 2017, a partir de mayo de 2017, me fue concedido el subrogado de prisión domiciliaria hasta los días presente. Por estos 4 meses del año 2017 se concede redención de pena de 1 mes- 11 días.

23/05/19	Auto concediendo redención	MONTAÑEZ OCHOA - MICHAEL FERNANDO : PROVIDENCIA DE LA FECHA RECONOCE REDENCION DE PENA A FAVOR DEL PENADO (A) EN REFERENCIA EN PROPORCION DE 1 MES Y 11 DIAS POR ENSEÑANZA .--- BAJA PROCESO---ICDG---
----------	----------------------------	--

**6.-**Que acudo a este recurso de reposición, dentro del tiempo judicial, toda vez que fui notificado el día 23/10/2023 vía correo electrónico (jamitos66@gmail.com) del Auto del día 17/oct/2023 - Establece Tiempos de pena cumplida-.

23/10/23	Oficio a Funcionarios Públicos	MONTAÑEZ OCHOA - MICHAEL FERNANDO : EN CUMPLIMIENTO A AS 17/10/2023 SE REMITE AUTO AL AREA DE ASISTENCIA SOCIAL//SE LIBRA OFICIO A CENTRO CARCELARIO//SE ENTREGA AUTO PARA ENTERAR AL PENADO EN DOMICILIARIA//PROCESO HIBRIDO//PROCESO AL PUESTO//GLR*C*SA**
----------	--------------------------------	--

Con respeto solicito desarchivar mis documentos referidos Certificados TEE, estudiar la viabilidad de este reconocimiento de redención de pena, para así reponer en la parte resolutive el tiempo de pena cumplida, la cual será más tiempo de pena cumplida a mi favor.

En Subsidio, señora Juez, si no me concede la reposición por motivos que no aparezcan mis documentos archivados en mi carpeta física o virtual o ya sea otro el motivo, solicito con respeto a usted Señora Juez, REQUERIR AL INPEC PICOTA, para que vuelvan a enviar mis CERTIFICADOS TEE, correspondientes a mis labores de resocialización de Trabajo, estudio y enseñanza, para estudio correspondiente y viabilidad de recocer Redención de Pena.

Para notificaciones al email: **jamitos66@gmail.com** - **michaelfer8a@gmail.com**

Respetuosamente,



**MICHAEL FERNANDO MONTAÑEZ O.**  
**C.C. N° 1.020.743.859 de Bta.**

## interpongo recurso de reposición AUTO 17 octubre de 2023- (Establece Tiempos de Pena Cumplida)

James arciniegas rojas <jamitos66@gmail.com>

Mié 25/10/2023 8:55

Para: Ventanilla Centro Servicios Juzgado Ejecución Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.  
<ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (69 KB)

interpongo recurso de reposición al auto del 17-10-2023.pdf;

Señora

**JUEZ VEINTE (20) DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD**

[ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C.

**Ref. RAD. 11001600001720141310900 N.I. 37583**  
**SENTENCIADO : Michael Fernando Montañés Ochoa**

MICHAEL FERNANDO MONTAÑEZ OCHOA, identificado como se indica al pie de mi firma, en mi calidad de condenado en el radicado de la referencia, respetuosamente manifiesto que contra Auto 17 octubre de 2023- (Establece Tiempos de Pena Cumplida) **interpongo recurso de reposición**, respecto a lo siguiente, que adjunto en archivo PDF para lo pertinente.

Para notificaciones al email: [jamitos66@gmail.com](mailto:jamitos66@gmail.com) - [michaelfer8a@gmail.com](mailto:michaelfer8a@gmail.com)

Respetuosamente,

**MICHAEL FERNANDO MONTAÑEZ O.**  
**C.C. N° 1.020.743.859 de Bta.**

Nota: Se solicita respetuosamente, el acuse recibo que trata el artículo 20 de la ley 527 de 1999, reconocimiento jurídico de los mensajes de datos en forma electrónica a través de redes telemáticas